

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 001-2021

POR EL CUAL SE EXPIDE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

**REFERENCIA:** Ejecutivo de Cobro Administrativo Coactivo  
De: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Contra: **MARÍA DEL MAR FRANZ RODRÍGUEZ C.C. 1.143.844.170**  
Resolución No.1919 del 26 de febrero de 2018  
Expediente No. 011-2019

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) de la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto reglamentario 4473 de 2006, la Resolución 05433 de 2020 (Reglamento Interno de Cartera de la SNR) el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que mediante oficio No. SNR2019IE016979, fue remitida la Resolución No.1919 del 26 de febrero de 2018 "Por la cual se ordena un reintegro de dinero por días pagados y no laborados sin justificación", a través de la cual se resolvió ordenar a la señora María del Mar Franz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.844.170, el reintegro de la suma de Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Ocho Pesos (\$ 2.417.988), por concepto del sueldos cancelados por la Superintendencia de Notariado y Registro sin que se hubiera laborado, con la finalidad que la misma sea cobrada por jurisdicción coactiva.

Que mediante Auto del 25 de junio de 2019, el Grupo Administración Judicial y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Notariado y Registro, avocó conocimiento del procedimiento administrativo de cobro y dispuso adelantar las acciones administrativas y expedir los oficios que fueran necesarios, entre estos, los de averiguar los bienes de propiedad del deudor y su ubicación.

Que mediante oficios radicados bajo los números SNR2020EE006973 y SNR2020EE045699, se requirió a la señora María del Mar Franz Rodríguez, a fin de que realizara el pago de la obligación a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que a la fecha se haya efectuado el mismo.

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Que por mandato expreso del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución No. 05433 de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra facultada para hacer efectivos sus créditos a través de Cobro Coactivo, a través del procedimiento establecido en el Libro V del Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, ejerce la facultad de cobro persuasivo y la de jurisdicción coactiva frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Superintendencia.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO. - LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra de la señora María del Mar Franz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.844.170, por la siguiente cantidad de dinero:

1.- Por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos (\$ 2.417.988), en virtud de la Resolución No. 1919 del 26 de febrero de 2018.

2.- Por los intereses legales que correspondan, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad.

**SEGUNDO. -** Requiérase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y en aplicación del Decreto 491 de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, el ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo y/o de los actos posteriores que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Para el efecto, el ejecutado deberá remitir la solicitud desde un correo en donde se realizarán todas las notificaciones del presente proceso. Bajo esta medida, se podrá radicar el escrito de excepciones al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

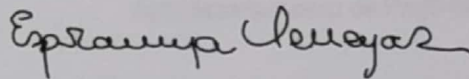


**TERCERO.** Advertir al ejecutado que contra el presente podrá interponer las excepciones contempladas en los artículos 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición o cancelar la obligación.

**CUARTO.** - Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARÍA ESPERANZA VENEGAS ESPITIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) - Funcionario Ejecutor

Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo Administración Judicial y Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: Marcela Vasquez Bonilla - Profesional Oficina Asesora Jurídica

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)